

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-ALC/MDSA**

San Antonio, 03 de agosto de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.****VISTO:**

El Informe N° 0132-2023-SGPS-GDHYS-MDSA de fecha 01 de agosto del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 0505-2023-GDHYS-MDSA de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorandum N° 072-2023-GAJ-MDSA de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley;


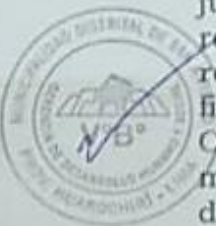

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, entre otros, y que a partir del artículo 2 hasta el artículo 4 establece disposiciones en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes. En el numeral 2.1 del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo





establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- 
- 
- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
  - La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
  - Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
  - Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo;



Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma;

Que, en ese contexto, El Informe N° 0132-2023-SGPS-GDHyS-MDSA de fecha 01 de agosto del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales adjunta el Listado de Ollas Comunes (**Total= 127 Ollas comunes**) de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el Sistema Informático, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común (**Total de beneficiarios= 8198**), la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023;

Que, con Informe N° 0505-2023-GDHYS-MDSA de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal sobre el listado de ollas comunes y sus beneficiarios;

Que, mediante Memorandum N° 072-2023-GAJ-MDSA de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Concluye y Opina que habiéndose



cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes y la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción; resulta PROCEDENTE la aprobación del listado de ollas comunes de nuestro Distrito;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el listado de ollas comunes de la jurisdicción, **Total 127 ollas comunes** y el listado de beneficiarios registrados **Total de beneficiarios es 8198** en el Sistema Informático de Ollas Comunes del MIDIS, que se encuentra en Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

  
NICK ALEXÁNDER APONTE QUISPE  
Alcalde